



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 018 -2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 02 FEB 2009

### VISTO:

El Oficio N° 037-2009-GR.CAJ-GRI, de fecha 23 de enero del 2009;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la contratación por servicios personales por reemplazo a partir del 21 de enero del año 2009 del Ing. Jaime Ovidio CUZCO MINCHAN en la plaza de Ingeniero IV categoría remunerativa equivalente SP "A" de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura perteneciente al Ing. Wilson Antonio BRIONES BARRANTES titular de la plaza quine viene desempeñando un cargo de confianza en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, la plaza requerida para contratación por reemplazo enunciada en el considerando precedente, se encuentra prevista en el Cuadro Para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2006-GRCAJ-CR de fecha 17-01-2006 y Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2008-GR.CAJ/P de fecha 15-05-2008 y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2008-GR.CAJ/P, de fecha 07-07-2008 de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, así como cuenta con el financiamiento presupuestal para el presente año;

Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral a) del punto 8.1) del Artículo 8°, de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", concordante con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" estipula que "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal con las visaciones del Director Regional de Administración y Director Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Memorándum N° 839-2007-GR.CAJ/P de fecha 19 de noviembre del 2007, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 018 -2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 02 FEB 2009

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONTRATAR por Servicios Personales, POR REEMPLAZO, al Ing. JAIME OVIDIO CUZCO MINCHAN, a partir del 21 de enero hasta el 28 de febrero del año 2009, en la plaza de Ingeniero IV categoría remunerativa equivalente SP "A" de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura perteneciente al Ing. Wilson Antonio BRIONES BARRANTES titular de la plaza quine viene desempeñando un cargo de confianza en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

**Artículo Segundo:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector: 01 – Presidencia del Consejo de Ministros, Pliego: 445 – Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora: 001 – Región Cajamarca - Sede Central, Función: 03 – Administración y Planeamiento, Programa: 003 - Administración, Sub Programa: 0006 - Administración General, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**Artículo Tercero:** El contrato quedará resuelto antes del término señalado en el artículo Primero, en el caso en que el titular retorne a su plaza dentro del término establecido en el presente contrato.

**Artículo Cuarto:** Los servicios prestados del contratado enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no genera derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

**Artículo Quinto:** De acuerdo a lo normado, las remuneraciones y bonificaciones afectas deberán abonarse por intermedio de la Planilla Unica de Pagos.

**Artículo Sexto:** TRANSCRIBIR la presente Resolución, al interesado, a su legajo personal y a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y, COMUNÍQUESE .**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Ing. Germán M. Estéfa Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL